

## ACUERDO

Reunidos, a 08/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico  
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de  
mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal  
<https://secure.es.vente-privee.com>, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-  
Privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor  
realizó el pedido nº VP207203926 (Reloj Explorer Ceramic) el pasado 8 de enero, por importe de 93,95  
Euros. Ante la falta de entrega en un período razonable, el particular alega que contactó con la  
empresa y le informaron de que el pedido constaba como entregado, si bien el reclamante expone que  
no le comunicaron firma ni nombre de la persona que lo recogió. No conforme, el consumidor solicita el  
reembolso íntegro del importe.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-Privee, como muestra  
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código  
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Vente-Privee habiendo manifestado sus disculpas  
por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe correspondiente.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Vente-Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en  
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/03/2017.

Vente-privee.com